



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2025-MPJ/GM

Julcán, 04 de abril del 2025.

### VISTO:

El Informe N° 290-2025-GDEYGA/MPJ de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 132-2025-SGGA/MPJ de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, en cumplimiento con las disposiciones del marco legal vigente en materia ambiental, que establece la responsabilidad de los gobiernos locales para implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), así como la importancia de fortalecer la gestión ambiental en el ámbito de la provincia de Julcán, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- "Ley del Procedimiento Administrativo General", instaura las directrices sobre el Principio de Legalidad, con dicha disposición normativa "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), establece el marco normativo general para la gestión ambiental en el país, promoviendo la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM- "Reglamento de la Ley N° 28245", prescribe en su artículo 36° que cada gobierno local debe encargar a la Gerencia Ambiental o entidad equivalente la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y aprobar mediante ordenanza municipal una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) permitirá fortalecer la gestión ambiental local, promover la sostenibilidad ambiental en el territorio provincial y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia;

Que, en el marco de la política nacional ambiental, es necesario dotar de funciones específicas a las unidades orgánicas competentes para liderar dichos proceso

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990  
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, a través del Informe N° 290-2025-GDEYGA/MPJ de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 132-2025-SGGA/MPJ de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicitan designar al responsable para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), así como la importancia de fortalecer la gestión ambiental en el ámbito de la provincia de Julcán;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPJ, de fecha 03 de enero de 2023, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la entidad municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Julcán la conducción del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en cumplimiento de la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y demás disposiciones complementarias, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** las funciones específicas de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Julcán; quien asumirá las siguientes funciones para la implementación del SLGA:

- Elaborar y proponer el Plan de Implementación del SLGA, en concordancia con la normativa vigente.
- Coordinar con las diferentes áreas y actores de la municipalidad, así como con organismos externos, para asegurar la correcta implementación del sistema.
- Monitorear el cumplimiento de las normativas ambientales locales y proponer las acciones correctivas necesarias.
- Desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre el SLGA, involucrando a la comunidad y los sectores productivos.
- Elaborar informes periódicos sobre el avance de la implementación del SLGA y presentarlos al alcalde y al Consejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Julcán, formule una propuesta de Ordenanza Municipal que apruebe la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA en la provincia de Julcán. Esta hoja de ruta deberá contener los objetivos, actividades, plazos, responsables y mecanismos de seguimiento y evaluación, permitiendo el reporte semestral de

**ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR** a todas las áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Julcán brindar el apoyo técnico, logístico, administrativo y presupuestal que sea requerido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Julcán, a efectos de garantizar el cumplimiento de las actividades enmarcadas en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Julcán y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Presupuesto.  
Interesado.  
Archivo

Municipalidad Prov. Julcán  
Abog. Hilda A. Ayara Reyna  
GERENTE

*Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio*